

Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 143-2021-MPPA-A

Aguaytía, 23 de Marzo de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTIA

VISTO:

El Expediente Interno N° 01820-2021, de fecha 04 de marzo del 2021, Informe N° 026-UF-GDSE-MPPA-2021-HSD de fecha 03 de marzo del 2021, Informe N° 0221-2021-GDSE-MPPA-A de fecha 03 de marzo del 2021, Informe N° 085-2021-MPPA-GPPR de fecha 08 de marzo del 2021, Informe Legal N° 107-2021-MPPA-AL-GM-GAJ-JCMR de fecha 12 de Marzo del 2021, referente al Plan de Trabajo denominado: **"CAMPAÑA DE TRATAMIENTO CONTRA EL COVID-19 Y PRACTICAS SALUDABLES EN EL DISTRITO Y PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA"**;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado de Reforma constitucional N° 27680, N° 28607, N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el Art. II del Título, Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27072. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 197 de la Constitución Política del Perú, en concordante con el artículo 112° de la ley 27972. Ley Orgánica de las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

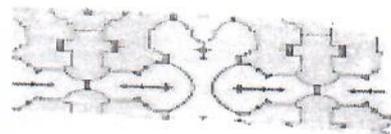
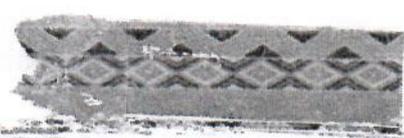
Que, conforme a lo previsto en el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades refiere: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades sean estas Provinciales y Distritales; ciertamente la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En ese contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relación que se puede presentar como injustificadas o irrazonables.

Que, a principios de julio del 2020, los 51 países y territorios de la Región de las Américas habían notificado casos de COVID-19. Las medidas que aplicaron para controlar la pandemia han demostrado diversos grados de ejecución con efectos que aún están en evaluación. Aunque todavía no puede cuantificarse con exactitud, se considera que la repercusión negativa, social y económica, de la pandemia de COVID-19 tanto en el corto, el mediano y el largo plazo como a nivel nacional y mundial, no tendrá precedentes. La mayoría de los países han aplicado medidas para aumentar la cantidad y ampliar los servicios de salud individuales y colectivos con celeridad, a fin de responder a la pandemia de COVID-19 y, al mismo tiempo, mantener otros servicios esenciales. En una primera fase, en la mayoría de los casos, se hizo hincapié en la ampliación de la capacidad hospitalaria, en especial para los cuidados críticos, con

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079





Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

menos inversión en el primer nivel de atención (PNA). La continuidad de los servicios esenciales prestados en el PNA se ha visto afectada sobre todo en las zonas periurbanas y rurales, y en las poblaciones indígenas.

Que, la presión sin precedentes sobre los servicios de salud ha exigido una pronta reasignación de recursos físicos y humanos para el manejo de los casos de COVID-19; con la suspensión de los servicios clínicos que no sean de emergencia, incluidos los tamizajes diagnósticos, las cirugías electivas y hasta los suministros de medicación para patologías crónicas. Al mismo tiempo, las medidas de distanciamiento físico y la interrupción de los servicios de transporte han dificultado la movilización de pacientes, por lo que surgieron modalidades de atención basadas en el uso de la telemedicina o teleconsulta para la atención y la dispensación de recetas de medicamentos por tiempos más prolongados.

Que, Como resultado de esta situación, podría esperarse un incremento de la morbimortalidad en la población general. La mortalidad en exceso guarda relación, por un lado, con las causas atribuibles directamente a la COVID-19 y, por otro, con causas secundarias al desplazamiento de la oferta y la demanda de servicios de salud². En esta categoría se encuentran, entre otros, los casos de infarto agudo de miocardio que no se detectaron y trataron a tiempo, la descompensación de enfermedades crónicas por falta de seguimiento médico y acceso a tratamientos, así como las complicaciones perinatales. De igual forma, se deben tener en cuenta los efectos y consecuencias derivadas del incumplimiento de los protocolos de inmunizaciones y el posible resurgimiento de enfermedades prevenibles como causa del incremento de la morbimortalidad

Que, por su parte, en el Perú, mediante Ley N° 26842, Ley General de Salud, en el numeral II del Título Preliminar establece que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado, regularla, vigilarla y promoverla; igualmente, el numeral VI del mismo Título, señala que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

Que, por esta razón, la persona es el centro de la misión del Ministerio de Salud (MINSa), a la que se dedica con respeto, privilegiando su vida saludable y valorando sus derechos fundamentales. El MINSa protege la dignidad de las personas promoviendo su bienestar a través de la promoción de hábitos saludables con la finalidad de prevenir enfermedades; además, garantiza la atención integral de salud de toda la población del país conduciendo los lineamientos de políticas sanitarias en concertación con todos los sectores públicos y los actores sociales.

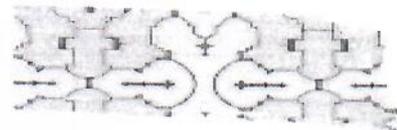
Cabe señalar, que ante el ingreso del nuevo coronavirus 2019-nCoV (COVID-19), en el territorio peruano, es importante desarrollar acciones de comunicación para que fortalezcan la prevención y la reducción de riesgo de casos de este virus que se originó en China cuya propagación es de persona a persona.

Que, asimismo, se aprobaron el "Plan Nacional de Preparación y Respuesta frente al riesgo de introducción del Coronavirus 2019-nCoV", con Resolución Ministerial N° 039-2020/MINSa, el "Protocolo para Atención de Personas con Sospechas o Infección Confirmada por Coronavirus (2019-nCoV)", con Resolución Ministerial N° 040-2020/MINSa y el Documento Técnico Atención y Manejo Clínico de Casos de COVID-19, con Resolución Ministerial N° 084-2020/MINSa.

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079





Municipalidad Provincial de Padre Abad

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Que, es de vital importancia aprobar el Plan de Trabajo denominado: "Campaña de Tratamiento contra el COVID-19 y Practicas Saludables en el Distrito y Provincia de Padre Abad-Aguaytia 2021". Cuyo monto de inversión asciende a S/. 25,036.00 soles. Previa disponibilidad presupuestal al amparo del inciso 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2021, que indica: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

Que, mediante Informe Legal N° 107-2021-MPPA-AL-GM-GAJ-JCMR, de fecha 12 de Marzo del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Padre Abad; Opina: Aprobar el plan de trabajo denominado: CAMPAÑA DE TRATAMIENTO CONTRA EL COVID -19 Y PRACTICAS SALUDABLES EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE PADRE ABAD – AGUAYTIA 2021;

Que, estando a lo expuesto y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 20°, numerales 6 y 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Plan de Trabajo denominado: "CAMPAÑA DE TRATAMIENTO CONTRA EL COVID-19 Y PRACTICAS SALUDABLES EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE PADRE ABAD-AGUAYTIA 2021". Cuyo monto de inversión asciende a S/. 25,036.00 soles. Previa disponibilidad presupuestal al amparo del inciso 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2021, que indica: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en la página web del portal de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico el cumplimiento del presente plan de trabajo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR Secretaria General PONER de conocimiento a los miembros para su fiel cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

Daniel Osiel Zegarra Macuyama
ALCALDE PROVISIONAL

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079